

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED] DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, Palacio de Justicia. 4ª Planta. 03007. Alicante. Teléfonos: 96 593 61 18. Fax: 96 593 61 72.
E-mail: alpi11_ali@gva.es

Procedimiento: Procedimiento Ordinario (Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y cualquier otro derecho fundamental - 249.1.2) [OR2] - 001988/2020.

N.I.G.: 03014-42-1-2020-0022420

[REDACTED]
[REDACTED]
Demandado/a: BANCO CETELEM S.A.U.
[REDACTED]

SENTENCIA Nº 000355/2022

En la Ciudad de Alicante a dos de diciembre de dos mil veintidós.

[REDACTED] Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia [REDACTED] de los de Alicante y su Partido, ha visto los presentes Autos de Juicio Declarativo Ordinario Nº 001988/2020, seguidos a instancia de la Parte Demandante: [REDACTED] representada por el/la Procurador/a de los Tribunales [REDACTED] y asistida por el/la Letrado/a [REDACTED] contra la Parte Demandada: BANCO CETELEM S.A.U., representada por el/la Procura [REDACTED] y asistida por el/la Letrado/a [REDACTED] sobre protección jurisdiccional civil de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad, y a la propia imagen; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Procurador/a de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación procesal de [REDACTED] se formuló con fecha 02-12-2020 demanda de juicio declarativo ordinario contra BANCO CETELEM S.A.U..

SEGUNDO.- Turnada que fue a este Juzgado, se registró como Autos de Juicio declarativo ordinario Nº 001988/2020, admitiéndose a trámite, y emplazada que fue la Parte demandada, compareció en autos, contestando a la demanda formulada de contrario, oponiéndose a la misma, señalándose para la celebración del acto de la audiencia previa, el día **10-01-2022** en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

TERCERO.- Al Acto de la Audiencia previa, comparecieron ambas partes, personalmente y/o por medio de sus respectivas representaciones procesales y asistencias Letradas, no haciéndolo el Ministerio Fiscal, pese a estar citado; manifestándose por cada una de ellas cuanto tuvo por conveniente; e interesando los medios de prueba de que intentó valerse para el acto de juicio, siendo admitidos los declarados pertinentes de los propuestos por las partes, que consistieron únicamente en la documental aportada dándole traslado al Ministerio Fiscal para informe.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A) Declarar y declaro que la demandada **BANCO CETELEM S.A.U.** ha incluido indebidamente al demandante [REDACTED] en los ficheros públicos de solvencia patrimonial **EXPERIAN/BADEXCUG**, incumpliendo los requisitos que exige la LOPD, constituyendo ello una intromisión ilegítima en el honor del [REDACTED]

B) Condenar y condeno a la demandada: **BANCO CETELEM S.A.U.** a que cancele de manera definitiva las anotaciones que se refieren a la deuda del actor, objeto de este procedimiento, en los ficheros **EXPERIAN/BADEXCUG**, así como en cualquiera otros ficheros de datos de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido por parte de la demandada dicha deuda del actor, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones.

C) Condenar y condeno a la demandada: **BANCO CETELEM S.A.U.** a que le haga pago al demandante: [REDACTED] de la suma de **10.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de reclamación judicial hasta la fecha de la presente resolución, con más los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha en que se le haga pago a la actora de dicha suma.

QUINTO.- Costas Procesales.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 394-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado íntegramente la demanda, procede condenar a la demandada **BANCO CETELEM S.A.U.** al pago de todas las costas procesales causadas en este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

FALLO

Que ESTIMANDO como ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación procesal de la Parte demandante: [REDACTED] contra la Parte demandada: **BANCO CETELEM S.A.U.**, debo:

A) Declarar y declaro que la demandada **BANCO CETELEM S.A.U.** ha incluido indebidamente al demandante [REDACTED] en los ficheros públicos de solvencia patrimonial **EXPERIAN/BADEXCUG**, incumpliendo los requisitos que exige la LOPD, constituyendo ello una intromisión ilegítima en el honor del [REDACTED]

B) Condenar y condeno a la demandada: **BANCO CETELEM S.A.U.** a que cancele de manera definitiva las anotaciones que se refieren a la deuda del actor, objeto de este procedimiento, en los ficheros **EXPERIAN/BADEXCUG**, así como en cualquiera otros ficheros de datos de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido por parte de la demandada dicha deuda del actor, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones.

C) Condenar y condeno a la demandada: **BANCO CETELEM S.A.U.** a que le haga pago al demandante: [REDACTED] de la suma de **10.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código

[REDACTED]